

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ajustamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Sobre concesión de subvenciones y modificación del régimen de préstamos para la construcción de viviendas bonificables por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

El extraordinario número de peticiones de préstamos para la construcción de viviendas, formuladas al amparo de la legislación dictada para fomentar esta finalidad, obliga a establecer normas que permitan su ordenada tramitación.

Agrávase el problema por el hecho de que la totalidad de estas peticiones haya sido encauzada hacia el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, pues teniendo esta Entidad, limitada, por disposiciones legales, la cifra de inversiones en préstamos, ha llegado rápidamente a agotar sus autorizaciones, restando aun por resolver un número considerable de expedientes.

No parece aconsejable una solución simplista, a base de ampliar las autorizaciones en la cantidad precisa para cubrir las peticiones formuladas, porque la inmediata movilización de tan elevada cifra de capitales no podría absorberse por el ahorro, y repercutiría desfavorablemente en la economía nacional.

De otra parte, la experiencia pone de relieve la imposibilidad de ejecutar simultánea e inmediatamente todas las obras proyectadas, por las limitaciones existentes en algunos materiales de construcción.

Estimase, por ello, más adecuada la fórmula de que el Instituto, al concertar desde ahora las operaciones pen-

dientes, subordine su efectividad a la ejecución real de las construcciones, lo que permitirá dosificar en varios ejercicios la emisión de Cédulas de Reconstrucción, y evitará la anomalía de que, mientras están conraídas cifras de gran volumen para obras que no se ejecutan, tenga que demorarse la resolución de préstamos cuyos peticionarios tienen medios para edificar.

Conviene también dictar normas para evitar los entorpecimientos provocados, de un lado, por la actuación puramente especulativa de algunos propietarios de solares, y de otra parte, por la de ciertos constructores que, eludiendo su obligada cooperación económica, pretenden realizar las obras sólo con los recursos facilitados por el Estado.

Insistiendo en la finalidad de evitar la movilización excesiva de capitales antes señalada, se establece por el presente Decreto-ley un sistema de subvenciones en sustitución de los préstamos, equivalente al beneficio económico que éstos representan. Se estima preferible la modalidad de subvenciones cifradas en el 20 por 100 de la cantidad que correspondería como préstamo, a la de primas del 12 por 100 del proyecto de obras, que estableció el Decreto-ley de 7 de julio de 1950 por girar sobre una base más exacta, y que no se halla a merced del criterio particular de los constructores.

Las medidas esbozadas, para que sean plenamente eficaces, han de ser implantadas con urgencia, por lo que parece procedente hacer uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, modificada por la de 9 de marzo de 1946.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a los beneficiarios de viviendas bonificables a que se refiere la Ley de 19 de no-

viembre de 1948, que tengan pendientes de concesión o de formalización préstamos del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para que, en sustitución de los mismos, soliciten una subvención consistente en el 20 por 100 del importe de aquéllos. Esta subvención gozará de los mismos beneficios y exenciones tributarias que los préstamos a que sustituye, y el plazo para solicitarla finalizará el 30 de noviembre próximo.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional tendrá a su cargo la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de subvención. El pago de las acordadas se efectuará cuando esté justificada la terminación de la vivienda subvencionada, con arreglo al proyecto aprobado.

Las subvenciones se podrán abonar con cargo a las emisiones autorizadas por el artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de julio de 1950.

Art. 2.º Los beneficiarios de viviendas bonificables que no opten por la subvención establecida por el artículo anterior deberán ratificar su petición de préstamos, antes del 30 de noviembre próximo, al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. A sus peticiones habrán de acompañar los documentos necesarios para justificar los extremos siguientes:

- a) Ser de su propiedad el solar sobre el que se pretende construir, y que el mismo se halla libre de cargas.
- b) Posesión de los medios económicos suficientes para costear la parte de obra a su cargo.
- c) Concesión de la licencia de edificación.
- d) Que el solar sobre el cual se pretende construir esté dotado de los servicios urbanos mínimos de agua, luz y alcantarillado.

Las peticiones de préstamos no ratificados en el tiempo y modo señalados anteriormente se archivarán provisionalmente, y su trámite y resolución quedarán subordinados a la de los que hayan cumplido lo establecido en el mismo.

Art. 3.º Concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional un préstamo para la construcción de viviendas bonificables, si no se comenzase la edificación en el plazo de tres meses a partir de la fecha de concesión del mismo, se entenderá caducado. Las escrituras de préstamos se otorgarán una vez que el prestatario justifique tener ejecutada la parte de obra necesaria para cubrir aguas.

Art. 4.º El abono de los préstamos que se otorguen en lo sucesivo para la construcción de viviendas bonificables se efectuará en cinco períodos, a razón cada uno del 20 por 100 de su importe. El primer período, cuando la edificación tenga cubiertas aguas; el segundo, al terminarse las obras de tabiquería, tendido y colocación de cercos; el tercero, efectuadas que sean las instalaciones y blanqueo; el cuarto, al finalizarse la solearía y carpintería, y el quinto y último, terminadas que sean las obras.

Art. 5.º El pago de los préstamos que se acuerden con arreglo a este Decreto-ley se efectuará por el mismo orden de presentación ante el Instituto de las certificaciones de obras. Las presentadas después de agotarse las cifras autorizadas para pago en cada anualidad se liquidarán en el ejercicio siguiente.

Art. 6.º El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, podrá fijar turnos y porcentajes especiales para la concesión de préstamos, habida cuenta de la gravedad del problema de la vivienda en

cada localidad, número de sus habitantes y tipos de edificación a realizar.

Art. 7.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 238, de fecha 26-8-1951).

DECRETO-LEY

Aplazando la vigencia de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio último, hasta el día 1.º de enero de 1952

De conformidad con la norma general establecida en el artículo 1.º del Código Civil, los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio último, no adquieren vigencia hasta transcurridos veinte días desde su inserción en el periódico oficial, exceptuándose aquéllos que por disposición expresa de la Ley han de considerarse en vigor inmediatamente después de su publicación o en un plazo determinado a partir ésta.

Sin embargo, la necesidad de adoptar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de unos y otros y proveer a la solución de los problemas a que puede dar lugar su ejecución, aconsejan diferir durante unos meses la vigencia del nuevo Ordenamiento legal, haciéndola coincidir, puesto que para ello concurren razones de conveniencia práctica, con la iniciación del próximo inmediato ejercicio legal.

De este modo será posible también dar cumplimiento a la disposición adicional de la propia Ley, que ordena la constitución de una Comisión Interministerial encargada de estudiar y proponer lo procedente sobre la subsistencia de disposiciones anteriores, cuya previa determinación facilitará, asimismo, la ejecución de la Ley referida.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, empezará a regir el día 1.º de enero de 1952, sin que hasta entonces adquiera vigencia ninguno de sus preceptos, incluso aquellos que, según las disposiciones transitorias de la misma, habrían de tener efectividad desde, o en plazos determinados a partir de su publicación, los cuales se computarán a partir del indicado día 1.º de enero de 1952.

Art. 2.º Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a 18 de agosto de 1951. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 238, de fecha 26-8-1951).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura
y de Industria

SERVICIO DE LA MADERA

Circular núm. 32

Fijando nuevos precios de venta sobre
almacén del tablero contrachapeado

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de julio de 1951 estableciendo los precios máxi-

mos de tableros contrachapeados, por el que se faculta al Servicio de la Madera para que, incrementando los mismos en los gastos de transporte desde fábrica a almacén y en un 15 por 100 por almacenaje y beneficio Industrial, fije los precios sobre almacén de los referidos productos, se dispone:

Primero.— Los precios máximos de venta al público sobre almacén, para el metro cuadrado de tablero contrachapeado, elaborado con madera de Guinea, en medidas 2x1 metros serán los que, para las distintas provincias y según grueso, número de chapas y calidades, se detallan en el cuadro siguiente:

CARACTERISTICAS DEL TABLERO			Precios por m/2 de tablero correspondientes a cada una de las provincias que se indican	
Grueso mm.	Número de chapas	Calidad	Grupo 1.º (1)	Grupo 2.º (2)
3	3	1.ª	29,31	29,61
		2.ª	26,61	26,91
4	3	1.ª	32,92	33,32
		2.ª	30,21	30,61
5	3	1.ª	36,63	37,13
		2.ª	33,93	34,43
5	5	1.ª	43,30	43,80
		2.ª	40,65	41,15
6	3	1.ª	40,32	40,92
		2.ª	37,62	38,22
6	5	1.ª	47,05	47,65
		2.ª	44,35	44,95
7	3	1.ª	43,96	44,66
		2.ª	41,31	42,01
7	5	1.ª	50,69	51,39
		2.ª	47,98	48,68
8	5	1.ª	54,44	55,24
		2.ª	51,74	52,54
9	5	1.ª	58,95	58,95
		2.ª	55,35	56,25

(1). Provincias incluídas en el grupo primero:

Alava, Albacete, Alicante, Asturias, Barcelona, Burgos, Castellón, La Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, Huesca, León, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Santander, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza.

(2) Provincias incluídas en el grupo segundo:

Almería, Avila, Baleares, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Las Palmas, Lérida, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Toledo, Zamora.

Cuando se trate de tableros hechos por encargo a medidas diferentes de las de 2 x 1 metros, los precios máximos señalados en el cuadro anterior para la venta al público sobre almacén se aumentarán en un 10 por 100.

Segundo.— Decretada en 9 de mayo de 1950 por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la libertad de precios para las ventas por los fabricantes de

a) Los tableros de grueso igual o superior a 10 milímetros, constituidos por cinco o más chapas, y de

b) Las chapas y tableros de denominación comercial «de fantasía», fabricados con roble, nogal, fresno y castaño, entre las maderas nacionales, y caoba, sá-tén, y cebrano, entre las exóticas.

Se autoriza como precio máximo para la venta al público sobre almacén de dichas elaboraciones el resultante de sumar al de adquisición de las mismas en fábrica los gastos de transporte a almacén y hasta un 25 por 100 de dicha suma en concepto de margen comercial.

Tercero.— Las calidades a que se refiere el cuadro incluído en el apartado primero de la presente Circular, quedan definidas del modo siguiente:

1.ª Calidad.— Tableros con una cara de Okume, sin juntas ni defectos.

2.ª Calidad.— Tableros con juntas o defectos en ambas caras, que podrán ser de maderas varias.

Cuarto.— En el caso en que el almacenista sirva pedidos a domicilio, no podrá cobrar como importe de tal servicio sino lo que resulte de la aplicación de las tarifas de transporte vigentes en la localidad de que se trate, debiendo, por otra parte, consignar dicho importe expresamente y por separado en la factura correspondiente.

Quinto.— Estos precios comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando anulada la circular núm. 24 de este Servicio.

Madrid, 7 de agosto de 1951.— El Jefe del Servicio, José María Barnola.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.087

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 3.800 ptas. (315,66 al mes), con efectos desde el día 6 de enero de 1951, fecha de cese por jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Salillas de Jalón D. Julio More Revuelto, debiendo contribuir con las cantidades que se indican cada una de las siguientes Corporaciones:

Osera de Ebro, 56,40 pesetas anuales, ó 4,70 al mes; Burgo de Ebro, 70,20 id. id. ó 5,85 al mes; Fuentes de Ebro, 19,80 id. id. ó 1,65 al mes; Vivel del Río, 46,80 id. id. ó 3,90 al mes; Fuenferrada, 23,40 id. id. ó 1,95 al mes; Villanueva del Rebollar, 23,40 id. id. ó 1,95 al mes; Torrijo del Campo, 102 id. id. ó 8,50 al mes; Salillas de Jalón, 3.458 id. id. ó 288,16 al mes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1951.

El Gobernador civil interino.

Lorenzo Arregui

SECCION CUARTA

Núm. 3.640

Recaudación de Contribuciones

1. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

ribución rústica, pertenecientes a los años 1948, 1949, 1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Torralba de los Frailes, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Torralba de los Frailes, 11 de junio de 1951.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Juan Aranda Acero, 179'80 pesetas.
Bernardo Carrasco Acero, 162'32 id.
Venancio Carrascosa Acero, 66'12 id.
Cristóbal Carrascosa Vázquez, 156'64 id.
Cristóbal Casanova Vázquez, 87'98 id.
Faustino Gálvez Pardos, 112'64 id.
Eusebio Pardos López, 96'49 id.
Julián Tajada López, 108'53 id.

SECCION QUINTA

Núm. 4.142

Servicio Provincial de Ganadería

Teniendo que proceder este Servicio Provincial de Ganadería a confeccionar la propuesta de sueldos de los Inspectores municipales veterinarios para el año 1952, y siendo variable la cifra que por reconocimiento de reses porcinas con destino al consumo familiar ha de figurar en los presupuestos, según dispone en la Orden del Ministerio de la Go-

bernación de 29 de mayo de 1945 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), por la presente se hace saber lo siguiente:

Las Juntas locales de Sanidad, se reunirán en sesión convocada al efecto, con asistencia imprescindible del Inspector municipal veterinario, para fijar el promedio de cerdos sacrificados en los cinco últimos años con destino al consumo familiar, bien en matanza domiciliaria o en matadero municipal.

Los señores Alcaldes remitirán al Servicio Provincial de Ganadería, antes del día 30 de septiembre, certificación del acta de la sesión celebrada. Si no se recibiera la certificación señalada en el plazo expresado, este Servicio se vería obligado a solicitar de los Inspectores municipales veterinarios una declaración de los cerdos sacrificados en los últimos cinco años, a fin de poder consignar en la propuesta de sueldos la cantidad que por este concepto le correspondía, de acuerdo con la legislación señalada.

Se insiste cerca de los señores Alcaldes en la necesidad de remitir la certificación citada, ya que de no ser cumplidos por ellos este requisito no podrían atenderse las reclamaciones que posteriormente formularan.

Los señores Alcaldes darán cuenta del contenido de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios respectivos, y éstos acusarán recibo a esta Jefatura de que han quedado enterados.

Zaragoza, 30 de agosto de 1951.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 4.152

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Precios para las carnes de ganado vacuno en esta provincia

Al entrador, en matadero, por kilo canal «barrida», desde el día 1.º de septiembre próximo inclusive

Canales de ternera, 20'75 pesetas.
Canales de vacuno menor, 18'15.
Canales de vacuno mayor, 15'05.
Despojos, 2'25.
Cueros, sin variación.

A percibir por los carniceros desde el día 2 de septiembre próximo

TERNERA

Primera sin hueso, 31'55 pts. Kg.
Segunda sin hueso, 23'05.
Tercera sin hueso, 18'55.
Riñones sin sebo, 26.
Sebo, 10.
Huesos, 2.

VACUNO MENOR (Novillos)

Primera sin hueso, 28'65 pts. Kg.
Segunda sin hueso, 23'35.
Tercera sin hueso, 16'35.

Riñones sin sebo, 26.
Sebo, 10.
Huesos, 2.

VACUNO MAYOR Y DE LIDIA

Primera sin hueso, 24'55 pts. Kg.
Segunda sin hueso, 20'35.
Tercera sin hueso, 13'35.
Riñones sin sebo, 26.
Sebo, 10.
Huesos, 2.

Las tres variedades se clasifican así:

Clase primera.—Solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y reoñdel de contra.

Clase segunda.—Bajada de pecho, magra de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Clase tercera.—Cuello, falda, rabo y pecho.

Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos determinarán los precios de venta al público, incrementando los que anteceden con el importe de los impuestos municipales y canon para este Servicio (0'50 por 100 sobre los precios en Matadero), y ordenarán a los carniceros coloquen en los escaparates o puertas de sus establecimientos, en el punto más visible, carteles con los precios resultantes y clasificación de tajos, únicamente en los días y horas que posean existencias de la clase a que correspondan.

Quedan anuiciadas las disposiciones anteriores sobre precios y tajos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1951.—(ilegible).

Núm. 4.145

Distrito Forestal

El Servicio Nacional de la Madera ha remitido a este Distrito las hojas de compra para el año 1951-52, relativas a Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D. para industrias de la madera.

Dichas hojas serán canjeadas en nuestras oficinas (Lagasca, núm. 5), durante horas hábiles, por las correspondientes al año 1950-51, a los industriales que hayan cumplido con su obligación en relación a aquel Servicio y tengan abiertos sus libros de compra y venta por este Distrito. A los restantes industriales se les informará, si así lo desean, sobre los motivos de la retención de sus hojas.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1951. El Ingeniero-Jefe, Eduardo M. de Pisón.

SECCION SEXTA

Núm. 4.162

ANENTO

El día 14 de septiembre y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con

arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

PASTOS

Monte núm. 92-b «Dehesa Boyal y Común», para 965 lanares. Tipo de tasación, pesetas 4.342'50.

Monte núm. 93-a «Las Canteras y Aguallueve», para 1.200 lanares. Tipo de tasación, 1.800 pesetas.

Si no hubiesen postores, las subastas se celebrarán por segunda vez, en el mismo local y en las mismas condiciones al siguiente día hábil.

Anento, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, Santiago Valenzuela.

Núm. 4.174

AÑON

El día 28 del presente mes y horas de las ocho, ocho y media, nueve, nueve y media, diez, diez y media, once, once y media y doce de su mañana tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio y subastas de los aprovechamientos siguientes:

Monte «Valdeaveja», para 2.000 lanares y 20 vacunos, en 41.000 pesetas.

«Hoya y Horcajuelo», para 2.600 lanares y 20 vacunos, en 53.000.

«Valdeaveja», 40 estéreos de leña baja de aliaga, en 120.

«Alto Pradillas», para 1.000 lanares y 10 vacunos, en 6.720.

«Dehesa del Raso», para 300 lanares y 20 vacunos, en 2.520.

«Hayadal», para 400 lanares, en 2.400.

«Rebollar», para 350 lanares y 50 vacunos, en 3.900.

Pesca en los montes «Alto Pradillas», «Dehesa del Raso», «Hayadal» y «Rebollar», con sus ríos y afluentes. El aprovechamiento de pesca se regirá por las normas previstas en la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, por el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará segunda subasta el día 29 del mismo mes, bajo las mismas condiciones, local y horas expresadas.

El Ayuntamiento, no obstante, podrá ejercer el derecho de tanteo de conformidad con el pliego de condiciones.

Añón a 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.157

CALATAYUD

Por acuerdo del pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento se anuncia subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte «Sierra Vicort», de este término municipal,

para 412 reses de ganado lanar, durante el año forestal de 1951-52.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 2.472 pesetas.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

La definitiva será el 4 por 100 del remate.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (de 4'75 ptas.) y un sello municipal de 1 peseta, se presentarán en sobre cerrado, durante el plazo de media hora, en el acto de la subasta, acompañándose por separado el resguardo de la fianza provisional y el documento de identidad del licitador.

Los antecedentes relacionados con esta subasta constan en el expediente oportuno, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para el examen por los interesados.

Calatayud, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

Núm. 4.135

ESCO

El día 24 de septiembre próximo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación del arriendo de pastos del monte núm. 118 del Catálogo, denominado «Plana Mayor», para el año forestal de 1951-52.

El tipo de tasación en alza es de 24.000 pesetas anuales, y el número de cabezas lanares que podrán introducirse al pastoreo, el de 1.200, cuyo rematante permitirá la entrada en dicho monte del ganado vecinal consignado en el vigente Plan forestal de fecha 16 del actual.

Regirán en esta subasta y en la ejecución del aprovechamiento las condiciones facultativas y económicas del Plan forestal vigente y las establecidas por la Entidad municipal propietaria de dicho monte, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores formularán sus proposiciones por escrito y durante el plazo de media hora, adaptando el modelo publicado a continuación, y cuidando previamente de hacer el depósito del 5 por 100 del precio base de la subasta, a la mesa del Ayuntamiento, debiendo cumplir cuantas obligaciones les impone la vigente Ley del Timbre del Estado, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios y formación de expediente, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo que determina el referido y dicho Plan forestal.

Escó, 26 de agosto de 1951.—El Alcalde, Santos Gracia.

Modelo de proposición

D... .., vecino de....., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos del monte «Plana Mayor», se comprometo a satisfacer la cantidad de... .. pesetas (en letra) como precio anual de dicha subasta.

(Fecha y firma)

Núm. 4.179

LITUENIGO

El día 11 del próximo mes de septiembre, a las horas que más abajo se señalan, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las que se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

PESCA

Aprovechamiento de pesca en el río «Barranco del Prado» (Las Majadas).

Todo el año forestal. Fuera de veda. Tipo de tasación, 250 pesetas. A las once.

PASTOS

Monte «Valdecasajares», para 200 cabezas lanares. Tipo de tasación, 1.200 pesetas. Todo el año forestal. A las once y treinta.

Lituénigo, 31 de agosto de 1951.—El Alcalde, Fortunato Pellicer.

Núm. 4.159

MONTERDE

A los veinte días naturales del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial», y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública para el arriendo de los aprovechamientos que se describen:

Pastos

Monte núm. 14 a), «Los Romerales», 1.800 cabezas lanares y 100 cabras, por el tipo en alza de 33.000 pesetas.

Monte núm. 14 b) «Valdetajas», para 1.000 cabezas lanares y 70 cabras, por el tipo en alza de 19.200 pesetas.

Con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario del día 16 de agosto de 1951 y el formado por este Ayuntamiento, que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, dos días después, a la misma hora, local, tipo y condiciones que la primera.

Para tomar parte en ambas subastas será requisito indispensable haber depositado el 5 por 100 del valor de la subasta en arcas municipales, como fianza provisional, y documento que acredite su personalidad.

Los gastos de anuncio, expediente, derechos y suplidos serán de cuenta del rematante.

Monterde, septiembre de 1951.—El Alcalde, Jesús Solanas.

Núm. 4.169

MURILLO DE GALLEGO

El día 12 del corriente, a las doce horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos

Montes: «Común de Morán a la Ralla», «Común de Siscoya», «Cuarto de la Corona», «Cuarto del Ciprés», «Dehesa Marivera», «Pardina Nueva», «Pedreanas», «7.^a Parte de la Pardina de Santa Eulalia» y «Trozo de Garules», capaces dichos montes para 2.825 cabezas lanaras, y una tasación de 56.500 pesetas siendo anual el período de disfrute de los montes.

Pastos

Montes: «Pardina Nueva», «Pedreanas» y «Trozo de Garules», capaces los mismos para 24 cabezas de ganado mayor y una tasación de 1.250 pesetas siendo igualmente anual el período de disfrute de los mismos.

Caso de que dichos montes quedaran desiertos en esta primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, el día 17 de igual mes.

Murillo de Gállego a 1.^o de septiembre de 1951.—El Alcalde, Antonio Breto.

Núm. 4.172

ORERA DE CALATAYUD

El día 18 del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel delegado, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos para el año forestal 1951-52 del monte «Alto Pinar», número 71 del Catálogo, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en Secretaría, los siguientes aprovechamientos:

PASTOS

A las quince horas, para 960 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de pesetas 5.040.

A las diecisiete horas, 148 pinos arrancados y tronchados por las nieves y vientos, que cubican 17 metros, bajo el tipo máximo de tasación de pesetas 918'50 pesetas y mínimo de 830'30.

Caso de quedar desierta alguna subasta se celebrará una segunda, el día 28, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Orera de Calatayud, 1.^o de septiembre de 1951.—El Alcalde, Si. vestre Gómez.

Núm. 4.170

PURUJOSA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1951-52, publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» extraordinario del día 16 del presente mes de agosto, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 22 de septiembre próximo, desde las diez horas, tendrán lugar las subastas públicas de los aprovechamientos forestales de los montes números 47, 48 y 49 del Catálogo, denominados «Cerrogorro», «Dehesa de la Sierra» y «Hoyarredonda», respectivamente, radicantes en este término municipal, cuyas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, siendo el tipo de tasación y el número de las subastas a celebrar las siguientes:

PASTOS

Para 3.000 lanaras, por el tipo de pesetas 45.000.

COLMENAS

Para 100 colmenas, por el tipo de pesetas 500.

ESPLIEGO

Para 200 Qm. de espliego, por el tipo de 1.000 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la mano, y en caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará otra segunda al día siguiente, bajo las mismas condiciones que la primera.

Purujosa, 29 de agosto de 1951.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

Núm. 4.177

POZUEL DE ARIZA

Con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por este Ayuntamiento y Distrito Forestal de Montes, publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de esta provincia de 16 de agosto pasado, el día 10 de septiembre actual, a las trece horas y treinta minutos, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte «Los Comunes», número 15 del Catálogo, de 200 hectáreas, para 150 reses lanaras y por el tipo anual de 2.250 pesetas. El aprovechamiento será del 1.^o de octubre de 1951 al 30 de septiembre de 1952. La subasta tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la Casa Consistorial.

Pozuel de Ariza, 1.^o de septiembre de 1951.—El Alcalde, Ignacio Magaña.

Núm. 4.171

SAN MARTIN DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta los aprovechamientos de pastos de los montes

«El Gallopar y Planolleras», durante el año forestal 1951-1952, para 100 reses lanaras, y por el precio en alza de 15.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en tal subasta se formularán, por escrito, con sujeción al modelo oficial que se transcribe al pie, presentándose en pliego cerrado, al que se acompañará obligatoriamente el 10 por 100 del precio base de la subasta, hasta las diez horas del día 22 del mes actual, inmediato anterior al señalado para la apertura de los pliegos presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, con sujeción a los cuales se celebrará la subasta, se hallan de manifiesto en la citada Secretaría, todos los días laborables a horas de oficina.

San Martín de Moncayo, 1.^o de septiembre de 1951.—El Alcalde Rafael Martínez.—El Secretario, Román García.

Modelo de proposición

Don., vecino de., de. años de edad, con domicilio en. calle de., número., bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «El Gallopar y Planolleras», de la pertenencia del Ayuntamiento de San Martín de Moncayo, durante el año forestal de 1951 a 1952, se compromete a satisfacer por dichos aprovechamientos las cantidad de. (en letra).

....., a de de 1951
(Firma y rúbrica).

Núm. 4.165

SANTA EULALIA DE GALLEGO

De conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales del año 1951-52, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 15 del actual, a las diez horas de su mañana y en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la celebración de la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes denominados «El Boatar», «El Bocalete», «Trozo de Garules», «El Común» y «Pardina de Santa Eulalia», bajo el tipo en alza de 40.000 pesetas, siendo la época de disfrute desde el día 1.^o de octubre del año en

curso hasta el 31 de julio de 1952.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 25 del mismo mes, a la misma hora e iguales condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros y suplidos, así como los de reconocimiento y demás que se originen, serán de cuenta del rematante.

Santa Eulalia de Gállego, 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, Ricardo Lafuente.

Núm. 4.164

TALAMANTES

El día 28 del actual mes y hora de las once de su mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos y espliego para el año forestal de 1951-1952, conforme al Plan publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia correspondiente al día 16 de agosto último.

PASTOS

Para 2.000 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de pesetas 30.000, por el año forestal.

ESPLIEGO

Para 110 Qm., por el tipo de tasación de 550 pesetas.

Si dichas subastas quedasen desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el mismo día y hora de las doce de su mañana, en el mismo local e idénticas condiciones y tipos que sirven de base para las primeras.

Estas subastas se celebrarán por pujas a la llana, siendo adjudicadas provisionalmente al mejor postor.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, conforme previene la regla 6.ª del pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas.

Los rematantes quedan obligados a satisfacer todos los derechos de entrega y reconocimiento final, así como el anuncio de subasta.

Dado en Talamantes a 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.161

TORRIJO DE LA CAÑADA

El día 23 del presente mes de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, la cual se celebrará con arreglo al pliego de con-

diciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

«Dehesa de la Cubilla», con la tasación de 1.800 pesetas.

Si no hubiese postor en la subasta antes mencionada se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, el día 30 de dicho mes.

Torrijo de la Cañada a 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, A. Velilla.—El Secretario, Felipe Pérez.

Núm. 4.173

TORRELAPAJA

A los veinte días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Consistorial, la subasta pública para la adjudicación de aprovechamiento de pastos de los montes «La Sierra» «Los Poyales» y «Vallehermoso», para un año forestal, y 835 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de subasta 5.010 pesetas en alza.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar.

Torrelapaja, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.175

VALMADRID

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones económicas aprobado por el mismo y al de las facultativas señaladas en el Plan general de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia de fecha 16 del actual, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, el día 20 de septiembre próximo y a las horas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas de los aprovechamientos que a continuación se relacionan:

LENAS

1.ª A las diez horas, la de 1.000 estéreos de leñas menudas (coscojo, romero, enebro, etc.), bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas.

2.ª A las diez y media horas, la de 491 estéreos de gruesa y 196 de menuda, leñas, correspondientes a 2.800 pinos señalados, siendo el tipo de tasación: tope máximo, 59.856'95 ptas., mínimo, 46.296'63 ptas. Precizando para poder tomar parte en esta subasta el carnet profesional clase D., grupo 3.º

PASTOS

3.ª A las once horas, la de pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar y 40 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 20.400 ptas.

PIEDRA

4.ª A las once y media horas, la de 30.000 metros cúbicos de piedra cali-

za, bajo el tipo de tasación de pesetas 30.000.

5.ª A las doce horas, la de 500 metros cúbicos de piedra caliza, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas. Subasta por cinco años, concedida a D. Nicánor Gil (3.ª anualidad).

COLMENAS

6.ª A las doce horas, la de 200 colmenas, bajo el tipo de tasación de pesetas 1.000.

En el caso de quedar desiertas estas subastas o alguna de ellas se celebrará una segunda subasta del aprovechamiento que no haya tenido postor al día siguiente y a las mismas horas, en el mismo local y bajo los mismos tipos y condiciones que han servido de base para la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando a la misma la cédula personal del licitador, o documento de identidad que la reemplaze, y resguardo de haber constituido la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, rechazándose en el acto toda aquella proposición que no reúna los requisitos exigidos, como asimismo toda aquella que no cubra el importe total de la tasación.

El bastanteo de poderes para tomar parte en la subasta podrá hacerse ante cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

Todos los gastos de anuncios, expediente, subasta, timbre y formalización del Contrato, etc., serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valmadrid, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.061

BENAVENTE RUIZ (Juana), de 39 años, casada, hija de Juan e Isabel, natural de Fortuna (Murcia), vecina que

fué de esta ciudad (Armas 89, 1.º), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 251 de 1950, sobre hurto, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.089

GALLARDO RUBIO (Francisco), de 32 años, casado, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Barcelona (Menéndez y Pelayo, 12, entlo.), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 93 de 1948, sobre estafa, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.112

GONZALEZ MERCHAN (Angel), de 26 años, hijo de Régulo y Victoria, natural de Madrid, en ignorado paradero, procesado por la causa número 340 de 1951, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.126

DONOSO BELTRAN (Joaquín Pascual Enrique), de 31 años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de Monterde (Ateca, Zaragoza), hijo de Manuel y de Rosario, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para constituirse en prisión decretada contra el mismo en sumario núm. 74 de 1948, por hurto.

Núm. 4.127

PASTOR MIGUEL (Cirilo), de 26 años, soltero, hijo de Dámaso y Dolores, natural de Undués de Lerda (Zaragoza) y vecino últimamente de Alcalá del Obispo (Huesca), como comprendido en el artículo 835, número 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para constituirse en prisión, decretada contra el mismo en sumario 35 de 1948, por hurto.

Núm. 4.138

GONZALEZ GRACIA (Cirilo), de 34 años, casado con Juana Díez, fontanero, hijo de ignorado y María, natural de Peralta de Navarra y vecino últimamente de Utebo (Zaragoza), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para constituirse en prisión decretada por el mismo en sumario 23 de 1949, por robo.

Núm. 4.139

PEREZ LUMBRERAS (Aureliano), de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Herminio y Pilar, natural de Madrid, en ignorado paradero; y

LOPEZ PEREZ (Pedro-Antonio), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Julián y Gabriela, natural de Madrid, en ignorado paradero, procesados por la causa número 314 de 1944, sobre hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, para notificarles el auto de su prisión y ser constituidos en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.125

JUZGADO NUM. 1

CARRASCO CASI (Miguel), de 32 años, soltero, perito mercantil, natural y vecino de Madrid, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria interesada publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 2 de julio último, llamándole.

Pues así lo he acordado en proveído de este día dictado en la pieza separada de situación dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 175-1947, sobre usurpación de funciones y falsedad.

Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción accidental, José Beguiristáin.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.144

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en juicio de cognición instado por D. Carmelo Lasterra Esparza y otro contra D. Aniceto Lou Lázaro, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el término de ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores 58, 2.º) el día 17 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un reloj de pared, de pesas, sin funcionamiento, 750 pesetas.

Dos cómodas antiguas, color caoba, en regular estado, 300.

Un carro de dos ruedas, matrícula Z-775, placa control núm. 2828, en buen estado, 750.

Total importe bienes subastados, pesetas 1.800.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes subastados se encuentran en poder

del depositario, D. Carlos Veilla Mo ya domiciliado en calle Escuelas Pías número 56, 2.º, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Avelino Vilas Ferrando.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.202

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 587 de 1951, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Amparo García Trasobares, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Maestro Clavé, número 39, 3.º, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 14 de septiembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.156

Comunidad de Regantes de la villa de Añón (Zaragoza)

D. Eusebio Gómara Peralta, Presidente de la proyectada Comunidad de Regantes de la villa de Añón (Zaragoza);

Hago saber: Que habiendo sido examinados y aprobados provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los regantes, industriales e interesados de la acequia o río Morana, Fuentes del Prado, y Fuentes de Morca y Valdemanzano, de este término municipal, para que concurran a la Casa Consistorial de esta localidad al objeto de aprobar definitivamente dichos proyectos, Ordenanzas y Reglamentos, a las nueve horas de su día.

La reunión se celebrará, contados treinta días hábiles, a los dos días siguientes a partir del de la publicación del edicto o anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Añón, 18 de agosto de 1951.—El Presidente, Eusebio Gómara.

IMP. ROSAS SOTOMAYOR